



# ASOCIACIÓN SOSDESAPARECIDOS

Desde el año 2010 difundiendo los casos de personas desaparecidas  
“Los desaparecidos son de todos”

## PROPUESTA AL CENTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS PARA LA CREACIÓN DE UN REGISTRO OFICIAL DE AUSENTES VOLUNTARIOS

### 1.- INTRODUCCIÓN

Desde la **ASOCIACIÓN SOS DESAPARECIDOS** elevamos al **CENTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS (CNDES)** la propuesta de creación de un **REGISTRO OFICIAL DE AUSENTES VOLUNTARIOS (ROAV)** en base a los motivos que desarrollamos en el presente escrito.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad registraron en 2021 un total de 22.285 denuncias por desaparición de personas, lo que supone un aumento del 21,5 por ciento respecto a 2020, que registraron un total de 17.481 denuncias por desaparición de personas, es cierto que ese año el número de denuncias tuvo un descenso considerable por la situación de pandemia, por ello debemos referenciar también el número de denuncias del año 2019 que fue de 27.560.

Desde junio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2021, el **SISTEMA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y RESTOS HUMANOS SIN IDENTIFICAR (PDYRH)** del Ministerio del Interior acumula 243.760 denuncias sobre desapariciones, de las que a fecha 31 de diciembre de 2020 permanecían activas 5.411.

Según el **CENTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS (CNDES)** considera que el **87,22%** de las denuncias formuladas en 2021 están tipificadas como **voluntarias**, así mismo resaltar que de las 5.411 denuncias activas a fecha 31 de diciembre de 2021 corresponde a desapariciones voluntarias el 77.96%, desapariciones involuntarias 19,21% y menos de un 3 por ciento corresponden a desapariciones forzadas.

Asociación **SOSDESAPARECIDOS**

N.I.F. G-73703910

<http://sosdesaparecidos.es/>

Avda. Juan Carlos I, 8, 3º I - 30400 Caravaca De La Cruz (Murcia) – Tel: 645075293 – Mail: [sosdesaparecidos@gmail.com](mailto:sosdesaparecidos@gmail.com) -[info@sosdesaparecidos.es](mailto:info@sosdesaparecidos.es)  
Pintor Ribera, 24 – 04140 Carboneras (Almería) – Tel 649952957 – Mail: [joaquinamills@hotmail.es](mailto:joaquinamills@hotmail.es) - [presidente@sosdesaparecidos.es](mailto:presidente@sosdesaparecidos.es)

**Delegaciones Nacionales:** SOS-Andalucía, SOS-Aragón, SOS-Asturias, SOS-Baleares, SOS-Canarias, SOS-Cantabria, SOS-Castilla Leon, SOS-Castilla La Mancha, SOS-Cataluña, SOS-Comunidad Valenciana, SOS-Euskadi, SOS-Extremadura, SOS-Galicia, SOS-Madrid, SOS-Murcia. SOS La Rioja  
**Delegaciones Internacionales:** SOS-Bélgica, SOS-Francia, SOS-Suiza.

Llegados a este punto, sería negar una realidad social que la mayor parte de las desapariciones de personas ocurridas en nuestro país obedecen a la propia voluntad de los desaparecidos. Resulta una obviedad afirmar la ingente cantidad de recursos y esfuerzos que tanto las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como la Asociación SOS Desaparecidos y otras asociaciones afines, así como las propias familias de esos desaparecidos voluntarios dedican a la búsqueda de dichas personas, lo que provoca en no pocas ocasiones la merma de recursos y tiempo respecto de la búsqueda de aquellos otros desaparecidos accidentales o forzados, pero en todo caso no voluntarios.

Por otra parte, dentro de nuestro ordenamiento jurídico existe un marco legislativo que ampara el derecho a la libertad, la intimidad, a la propia imagen y a la protección de datos de carácter personal, motivo por el cual entendemos se hace necesaria la creación de un **REGISTRO OFICIAL DE AUSENTES VOLUNTARIOS (ROAV)** desde el **CENTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS (CNDES)** que obedecería fundamentalmente a cuatro motivaciones:

- a) Reducir ostensiblemente las estadísticas en cuanto a denuncias activas de desapariciones se refiere.
- b) Evitar malgastar esfuerzos y recursos innecesarios por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado así como de las asociaciones civiles colaboradoras en la búsqueda de personas que han optado voluntariamente por esa situación.
- c) Poder ofrecer una relativa tranquilidad a las familias y entorno social de aquellas personas que optaran voluntariamente por ocultar su paradero, lo cual, cuando menos, disiparía en esos entornos dudas e hipótesis distintas a lo que en si constituye una desaparición voluntaria.
- d) Salvaguardar los derechos en lo que a la libertad de movimientos, libertad de establecimiento de domicilio, derecho a la intimidad y a la propia imagen y derecho a la protección de sus datos de carácter personal se refiere de aquellas personas que libre y voluntariamente decidieran la ocultación de su nuevo paradero.

## **2.- CREACIÓN Y GESTIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE AUSENTES VOLUNTARIOS**

Consideramos que la creación del **REGISTRO OFICIAL DE AUSENTES VOLUNTARIOS (ROAV)**, debe tener carácter público y oficial, entendiéndose que su gestión debe depender del **CENTRO NACIONAL DE DESAPARECIDOS**

(**CNDES**), quien a su vez depende del Ministerio del Interior, y en colaboración con el **MINISTERIO DE JUSTICIA** y el **MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**, para lo cual deberá articularse un reglamento que lo regule convenientemente, así como la preceptiva dotación presupuestaria y de personal asignado que lo gestione.

### **3.- FUNCIONAMIENTO DEL ROAV. MEDIDAS DE CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y CONTROL**

Consideramos que sólo procederá la inclusión en el **ROAV** de aquellas personas mayores de edad y en plenitud de capacidades legales que de forma libre y voluntaria lo solicitaran, sin perjuicio de que se establezcan para la inclusión en dicho registro las medidas de control y seguridad que se estimen convenientes, principalmente tendentes a asegurar que la solicitud de inclusión se hace de manera libre y voluntaria, sin que pueda haber la mínima sospecha de existencia de coacciones o presiones por parte de terceras personas, así como que se certifique por quien corresponda que aquellas personas que solicitaran su inclusión en el **ROAV** se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y con plena capacidad legal.

Igualmente consideramos procedente el establecimiento de una serie de controles periódicos para garantizar y mantener la inclusión de las personas solicitantes en el **ROAV**, tales como pudieran ser comparecencias personales presenciales de periodicidad anual ante funcionarios adscritos al **CNDES**, bien directamente ante dicho organismo o bien por medio de cualquier dependencia de Policía Nacional o de Guardia Civil, así como de cualquier embajada o consulado español para aquellas personas que fijaran su domicilio fuera de nuestro país.

Entendemos que el **ROAV** debe de regirse por el principio de confidencialidad para con terceras personas en lo que respecta a los datos de carácter personal de aquellas otras que voluntariamente soliciten su inclusión en el registro, especialmente en lo que se refiere a sus datos de carácter personal, como pudieran ser domicilio, teléfono o cualquier otro do que permitiera a terceros su localización no deseada por el interesado.

#### 4.- PUBLICIDAD DEL ROAV

Sin perjuicio del principio de confidencialidad por el que debe regirse el **ROAV**, y al que hacemos mención en el apartado anterior, consideramos que dicho registro debe tener publicidad frente a terceros, y ello en obediencia a una doble vertiente:

- a) al objeto de que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los distintos órganos judiciales, las distintas administraciones públicas, así como otras terceras personas, ya sean del entorno de un ausente voluntario o aquellas otras que pudieran tener un interés legítimo, puedan tener concomitamiento de la inclusión de dicha persona en el **ROAV**.
- b) Al objeto de evitar posibles situaciones de abuso de derecho por parte de terceros, o situaciones de indefensión jurídica respecto a terceras personas, en caso de incumplimiento de obligaciones legales por parte de la personas que soliciten voluntariamente su inclusión en el registro, así como para poderse consultar la inclusión y mantenimiento de una persona en el mismo con carácter previo a efectuar una declaración de defunción por ausencia, por ejemplo.

#### 5.- MARCO NORMATIVO

Tal y como ya se ha adelantado entendemos indispensable, previa la aprobación de la creación del **ROAV**, el desarrollo de un reglamento que regule sus funciones y funcionamiento.

No obstante, como decíamos en la introducción de nuestra propuesta, no podemos olvidar que nuestra Constitución reconoce una serie de derechos que, con la puesta en marcha del registro que proponemos, se verían salvaguardados y reforzados al respecto de aquellas personas que voluntariamente decidieran su inclusión en el **ROAV**. Nos estamos refiriendo en concreto a los siguientes:

##### **Artículo 18 Constitución Española**

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

##### **Artículo 19 Constitución Española**

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.

Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Igualmente debemos tener presente la actual legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, desarrollada tanto por **la Ley Orgánica de Protección de Datos como por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos** y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como también la reciente **Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.**

Caravaca de la Cruz, a 9 de junio de 2022

Sr. Joaquín Amills Bonet.  
Presidente Asociación Sosdesaparecidos

\*Documento elaborado por Sr. D. Juan Manuel Medina (Gabinete jurídico Sosdesaparecidos)